



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 165/18, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de vigencia de dicha norma legal expiró el viernes próximo pasado (22 de noviembre de 2019).

Que no habiéndose modificado las circunstancias fácticas que dieron origen a la creación de la misma ni habiéndose adecuado las partidas presupuestarias necesarias a tales fines, resulta imperioso prorrogar la extensión de la mencionada normativa.

Que teniendo en cuenta la nueva asunción de concejales, es preciso acotar el plazo de prórroga a los fines de ser evaluada la situación social que dio origen a la legislación con la nueva configuración del Honorable Concejo Deliberante.

Que, asimismo, es preciso evaluar también la emergencia social de manera conjunta con el Presupuesto 2020.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 178/19

ARTÍCULO 1.- Prorrógase la Ordenanza N° 165/18 por el período seis (6) meses, contando a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----